

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD MONTO MÁXIMO DE INVERSIONES PARA QUE EL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CNBT CERTIFIQUE DESCUENTOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA INVERSIONES REALIZADAS EN INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACION PARA LA VIGENCIA 2023.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 16/2023
24 de agosto de 2023**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 256 y el párrafo dos del artículo 256-1 del Estatuto Tributario, modificados por el artículo 21 y 22 de la Ley 2277 de 2022¹, se somete a consideración del CONFIS, la solicitud presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante comunicación No. 20232240334561 del 16 de agosto de 2023, de aprobación de un monto máximo total a descontar sobre el impuesto de renta y un monto máximo de inversiones en proyectos investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Según lo indicado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, conforme la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), se requieren \$930 mil millones de beneficios tributarios por inversiones y donaciones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel (correspondiente al recaudo que deja de percibir el gobierno nacional), para un cupo total de \$2.500 mil millones, según lo dispuesto por el artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 21 de la Ley 2277 de 2022.

¹ “**ARTÍCULO 21.** Modifíquese el artículo 256 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 256. DESCUENTO PARA INVERSIONES REALIZADAS EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN. Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho Consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el treinta por ciento (30%) del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión. (...)

PARÁGRAFO 4. El Consejo Superior de Política Económica (sic) y Fiscal (CONFIS) aprobará anualmente, con base en lo solicitado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), un monto máximo total del descuento previsto en el presente artículo y del Crédito Fiscal por Inversiones en CTel. El Gobierno nacional podrá definir mediante reglamento que un porcentaje específico del monto máximo total del descuento de que trata el presente artículo se invierta en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en Micro, Pequeñas y medianas empresas (Mipymes). El Consejo Superior de Política Económica (sic) y Fiscal (CONFIS) podrá aprobar montos inferiores a los solicitados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT). (...) (Subraya y negrilla fuera del texto)

“**ARTÍCULO 22.** Modifíquese los párrafos 1 y 2 y adiciónese un párrafo 6 al artículo 256-1 del Estatuto Tributario, así: (...)

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior de Política Económica (sic) y Fiscal (CONFIS) aprobará anualmente, con base en lo solicitado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), un monto máximo de inversiones que el CNBT podrá certificar bajo esta modalidad, el cual hará parte del cupo establecido en el párrafo 4 del artículo 256 del Estatuto Tributario. (Subraya y negrilla fuera del texto)

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicación 20232240334561 del 16 de agosto del presente año, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, solicita nuevamente aprobación de un cupo por valor de \$2.500.000 millones, como monto máximo total de inversión en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y donaciones para la vigencia fiscal 2023, lo que representa un esfuerzo fiscal por beneficios tributarios de \$930.000 millones, para lo cual remite la información requerida por el CONFIS en la sesión del pasado 5 de julio, relacionada con:

“Informe detallado de caracterización de los proyectos que se le dan estos beneficios tributarios, empresas implicadas, intervención de la academia y su respectiva evaluación si tienen el efecto y distinción necesaria para considerar si son proyectos de CTel, entre otros aspectos necesarios que argumenten la solicitud.

Adicional deben anexar el soporte metodológico de determinación de impacto fiscal del otorgamiento de los beneficios tributarios”

Cabe señalar que en la sesión del pasado 5 de julio, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, indicó que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009, modificado por el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), como un instrumento eficaz para fomentar la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), promover la competitividad en las empresas y el desarrollo de investigaciones de alto impacto para el país.

Igualmente, manifestó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que el parágrafo 1° del artículo 158-1 del Estatuto Tributario dispuso que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios - CNBT era el encargado de fijar anualmente el monto máximo total de deducción, descuento y crédito fiscal, al establecer:

*“**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el presente artículo y del descuento establecido en el artículo 256 del Estatuto Tributario y del Crédito Fiscal por Inversiones en CTel, así como el monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas como deducción y descuento por inversiones o donaciones de que trata el Parágrafo 2 del artículo 256 del Estatuto Tributario, efectivamente realizadas en el año. (...)*”

En dicha sesión, manifestó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que los artículos 21 y 22 de la Ley 2277 de 2022, modificaron los artículos 256 y 256-1 del Estatuto Tributario, e indicaron que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) aprobará anualmente, según lo solicitado por el Consejo Nacional de Beneficios

Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), un monto máximo total de descuento y crédito fiscal por inversiones en CTI y el monto máximo de inversiones que se realicen en proyectos calificados por dicho Consejo, como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, en el período gravable en que se realizó la inversión.

Conforme lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta lo definido por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia Tecnología e Innovación (CNBT) y lo establecido en el parágrafo cuarto del artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 21 de la Ley 2277 de 2022, solicitó aprobación de un espacio fiscal por valor de \$930.000 millones, como monto máximo por descuento o crédito fiscal, conforme el siguiente detalle:

- \$870.000 millones por las inversiones que se realicen en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- \$30.000 millones por las donaciones que se realicen por intermedio de las instituciones de educación superior o del ICETEX, dirigidas a programa de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- \$30.000 millones por las donaciones recibidas por el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.

Así mismo, indicó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de lo establecido por el parágrafo dos del artículo 256-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 22 de la Ley 2277 de 2022, teniendo en cuenta lo definido por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia Tecnología e Innovación (CNBT), se solicita la aprobación de un cupo por valor de \$2.500.000 millones, como monto máximo total de inversión y donaciones para la vigencia fiscal 2023, distribuido de la siguiente manera:

- \$2.300.000 millones para otorgar beneficios tributarios por las inversiones realizadas en el período gravable 2023 en proyectos calificados por el CNBT como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el mismo.

Con cargo a dicho monto, según lo manifestado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se otorgará un cupo de \$1.500.000 millones para proyectos plurianuales aprobados en vigencias anteriores y un cupo de \$800.000 millones para convocatorias nuevas. Para los proyectos nuevos se contemplarán diferentes áreas temáticas o sectores estratégicos, entre ellos: (i) los planes nacionales de desarrollo aprobados por las sucesivas legislaciones gubernamentales; (ii) el Consejo Nacional de Política Económica y Social

(CONPES); (iii) lo dispuesto por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), (iv) la Misión de Sabios de Colombia – 2019 y (v) las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones.

- \$100.000 millones por concepto de las donaciones que se realicen por intermedio de las instituciones de educación superior o del ICETEX, dirigidas a programa de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, a través de becas de estudio total o parcial, o créditos condonables que podrán incluir manutención, hospedaje, transporte, matrícula, útiles y libros.
- \$100.000 millones por concepto de las donaciones recibidas por el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y que sean destinadas al financiamiento de Programas y/o Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones estipuladas por el CNBT.

3. DOCUMENTOS SOPORTE

- Comunicación No. 20232240334561 del 16 de agosto del 2023, con la cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación nuevamente solicita aprobación de un cupo por valor de \$2.500.000 millones, como monto máximo total de inversión y donaciones para la vigencia fiscal 2023.
- Informe detallado de caracterización de los proyectos susceptibles de beneficios tributarios.
- Justificación técnica de la solicitud de Aval Fiscal.

4. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección General de Política Macroeconómica, el monto de las inversiones susceptibles de beneficios tributarios no debería exceder de \$2.500.000 millones (correspondiente a \$1.500.000 millones de proyectos plurianuales, \$800.000 millones para nuevas convocatorias, \$100,000 millones para donaciones de instituciones de educación superior o el ICETEX y \$100,000 millones de donaciones realizadas por el Fondo Francisco José de Caldas), lo cual se traduce en un esfuerzo fiscal por beneficios tributarios de alrededor de \$930.000 millones.

5. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, se recomienda al CONFIS aprobar un monto máximo de \$2.300 mil millones, que se realicen en Inversiones (crédito fiscal, descuentos, entre otros) durante el año 2023 en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Además, aprobar \$100 mil millones como monto máximo anual de Donación que realicen instituciones de educación superior o el ICETEX y \$100 mil millones como monto máximo anual de Donación realizadas al Fondo Francisco José de Caldas.

Lo anterior, de forma que sea consistente con un beneficio tributario total de \$930 mil millones.

NOTA: El cupo de \$1.500.000 millones para proyectos plurianuales aprobados en vigencias anteriores corresponde a un monto estimado. Dicho valor puede ser superior o inferior dado a que las entidades tienen la posibilidad de trasladar a la siguiente vigencia el cupo no ejecutado.